



Radicado No:
202659001000077701

Ciudad, 14 de octubre de 2026

Tratamiento
PETICIONARIO ANONIMO IBAGUE
NO APOORTE
TOLIMA - IBAGUE

Asunto: Contestación Petición Contestación Petición SIM 1765279154. En razón al Contrato de Aporte No. 73009052025 y Contrato de aporte No. 73014962026. *(Este último, el cual da inicio a su ejecución contractual el 01 de octubre 2026).*
Fundación Somos Todos – Modalidad Hogar Sustituto

Respetuoso Saludo

En atención a la petición de la referencia, DERECHO DE PETICION SIM No. 1765279154, Presentado por Peticionario Anónimo, mediante la cual manifiesta información sobre una presunta situación de riesgo que afectaría a niñas, niños y adolescentes presuntamente vinculados a una unidad de servicio en modalidad de hogar sustituto, quien hace parte del Operador – Fundación Somos Todos – en el marco del contrato de aporte No. 73009052025 y Contrato de Aporte No. 73014962026 *(Este último, el cual da inicio a su ejecución contractual el 01 de octubre 2026)*

Petición de la referencia:

“Se comunica peticionario(a) con el fin de interponer una queja formal y reportar presuntas irregularidades en el servicio brindado por una madre sustituta en la ciudad de Ibagué, en la residencia ubicada en el (Dirección residencia). En su relato, la persona informante manifiesta su total inconformidad con las pautas de crianza y el trato que la servidora está ofreciendo a los menores bajo su protección, señalando que los niños lloran de manera persistente y continua, sin que se tenga certeza de si sufren

agresiones físicas u otras afectaciones. De igual forma, reclamos sobre el descuido en el hogar al indicar que la hija biológica de la madre sustituta permanece sola durante las mañanas. Finalmente, la peticionaria enfatiza que se presenta una clara vulneración en los momentos de alimentación, toda vez que la encargada les suministra los alimentos de forma agresiva y forzada cuando a los menores no les agrada la comida preparada. "

Es importante aclarar que la dirección brindada por el peticionario no coincidió con la dirección exacta del hogar, sin embargo, ante gestiones de búsqueda de la misma por parte de la Autoridad Administrativa responsable de petición SRD en torno al contenido de la petición presente, se ubicó el hogar sustituto que por coincidencia de los demás datos se ha considerado en la unidad de servicio a la que corresponde.

En el marco del seguimiento a la gestión de reclamos, la supervisión del contrato requirió al operador de la modalidad de hogares sustitutos un informe detallado sobre los hechos que motivaron la presente petición. Frente a lo anterior y conforme a los hechos datados en el petitorio; el operador Fundación Somos Todos - Modalidad Hogar Sustituto suministra el correspondiente informe con el detalle de las diversas acciones ejecutadas bajo su competencia y dando alcance a lo que establecen los diversos procedimientos, manuales operativos y en particular la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo - Versión 7.

En la información documentada suministrada por el operador a esta supervisión, se evidencia, ejecución y cumplimiento de las demás acciones, dirigidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al contrato de aportes suscrito entre las partes (*Operador e ICBF*)

A su vez; dentro del objeto de la presente comunicación, se hace importante responder al peticionario que; dicha verificación se realiza en el marco de las competencias propias de la supervisión, teniendo en cuenta las condiciones actuales de prestación del servicio en la unidad de servicio, las acciones implementadas por el operador desde el momento en que tuvo conocimiento de la situación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los lineamientos técnicos aplicables, así como la observancia de los procedimientos establecidos para la prevención, atención, manejo y reporte de situaciones de riesgo, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aporte No. 73009052025 y Contrato de Aporte No. 73014962026 (*Este último, el cual da inicio a su ejecución contractual el 01 de octubre 2026*); suscrito con la Fundación Somos Todos para la operación de la modalidad de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto

Sin que ello implique determinar la ocurrencia o inexistencia de los presuntos hechos materia de la petición, ni establecer responsabilidades individuales, aspectos que corresponden a la Autoridad Administrativa y a las demás instancias competentes, en el marco de sus respectivas competencias. Es por lo anterior que se da a conocer que se conoce que las Autoridades Administrativas de usuarias beneficiarias han gestionado las acciones correspondientes en el marco de su proceso de verificación de derechos y Restablecimiento correspondiente.

Por lo tanto; con fundamento en la información y los soportes documentales remitidos por la Fundación Somos Todos - FST, de acuerdo con la documentación aportada, se evidenció que el operador adelantó las actuaciones correspondientes frente a la situación conocida, relacionadas con el reporte y atención de la novedad, la verificación de las condiciones de la unidad de servicio, la revisión de los seguimientos realizados, el abordaje de los usuarios y de la madre sustituta, así como la implementación de acciones de fortalecimiento orientadas a promover el buen trato, la prevención de situaciones de violencia, la comunicación asertiva y el adecuado manejo de situaciones comportamentales. Evidenciando con ello; la implementación de medidas complementarias orientadas al fortalecimiento de los entornos protectores.

El presente pronunciamiento; se emite exclusivamente en el marco de las competencias atribuidas a la supervisión técnica y contractual y se circunscribe a la verificación de las condiciones actuales de prestación del servicio y de las actuaciones adelantadas por el operador.

En tal sentido, se reitera nuevamente que no constituye pronunciamiento respecto de la ocurrencia o no de los presuntos hechos reportados, ni implica valoración o determinación de responsabilidades individuales, aspectos que corresponden a la Autoridad Administrativa y a las demás instancias competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

Por lo anterior, se da respuesta formal a su solicitud / traslado de la novedad, dejando constancia que la información fue trasladada y atendida por el operador conforme a la solicitud requerida.

Reiteramos nuestro compromiso con la atención y resolución de cualquier petición, queja o reclamo que surja en el marco de la ejecución contractual, en especial aquellas situaciones que puedan afectar la atención y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos.

En atención a su solicitud, y con fundamento en la normatividad vigente, mediante el presente documento se da respuesta sobre el traslado de la novedad relacionada.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,



ANA PIEDAD MANRIQUE

Supervisora Contrato de Aporte No. 73014962026

(Inicio de Ejecución contractual desde el 01/10/2026)

Supervisora Contrato de Aporte No. 73009052025

(Finalización contractual el 30/09/2026)

Revisó y aprobó: Ana Piedad Manrique

Proyectó: Karen Liliana Pira Muñoz. – Profesional de Apoyo a la Supervisión en el Área Legal

